

**RE: MALETINES NO RECIBIDOS EN  
LA NOCHE DEL EVENTO**

**CEE-RS-17-29**

## **RESOLUCIÓN**

En la tarde de hoy a las 2:24 p.m., se realizó el Referéndum Telefónico con el propósito resolver la situación presentada por el Lcdo. César R. Vázquez Díaz, Director de Escrutinio, sobre seis (6) maletines de colegio pertenecientes a los precintos de Bayamón 010 y Toa Baja 014 los cuales no se recibieron la noche del evento plebiscitario. Estos son:

Bayamón 010 Unidad 01 Colegio 4 - 150 votos

Bayamón 010 Unidad 14 Colegio 3 - 170 votos

Bayamón 010 Unidad 20 Colegio 2 - 110 votos

Toa Baja 014 Unidad 08 Colegio 1 - 78 votos

Toa Baja 014 Unidad 09 Colegio 1 - 150 votos

Toa Baja 014 Unidad 09 Colegio 4 - 119 votos

MDS  
La posición de la Comisionada del PIP es en contra de que se acepten los resultados por tratarse de una irregularidad mayor que amerita una investigación. La posición del Comisionado del PPD es en contra de que se acepten los resultados y que se investigue. La posición de la Comisionada del PNP es que se acepten los resultados de la noche del evento como ha sido la norma histórica.

No habiendo unanimidad de los distinguidos Comisionados, queda el asunto sometido a la Señora Presidenta Interina para su determinación final.

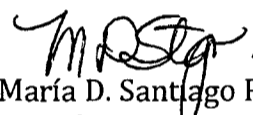
El escrutinio electrónico es una herramienta nueva que posee la CEE a la altura de la tecnología moderna que permite que todas las papeletas procesadas por ese escáner sean fotografiadas y almacenadas en formato PDF en las tarjetas de memorias. Esto permite hacer una revisión de la imagen de cada papeleta y verificar que la adjudicación de la misma coincida con la bitácora de adjudicación contenida en la misma imagen en la cual se encuentra la papeleta. Lo que permite verificar cualquier colegio durante la auditoría.

Restando sólo estos seis (6) maletines (6 colegios) para culminar el proceso del escrutinio general estamos ordenando que se utilicen las Actas de OSIPE de la noche del evento para de esta forma culminar el escrutinio, en vista de que según explicado en el párrafo anterior la máquina de escrutinio electrónico tiene unos mecanismos que aseguran aun sin la existencia física de las papeletas que hay una foto imagen exacta de cada una de ellas.

También se ordena que se localicen las memorias de las máquinas de escrutinio electrónico correspondientes a los colegios objetos de esta resolución; de modo que estén disponibles para la auditoría de la votación del Sistema de Escrutinio Electrónico. Esta orden fue previamente comunicada en el día de hoy al Director de Escrutinio, Lcdo. César R. Vázquez Díaz mediante carta que a su vez fue entregada a todo el personal del escrutinio general.

#### **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de julio de 2017.



María D. Santiago Rodríguez  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas: Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP); Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático (PPD), a la Comisionada Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) y a los Representantes de las Agrupaciones: ALIANZA PATRIA, INC.; ALIANZA PRO LIBRE ASOCIACIÓN (ALAS); CONVERGENCIA NACIONAL BORICUA (CONABO); IGUALDAD FUTURO SEGURO, Inc.; MOVIMIENTO AMPLIO SOBERANISTA (MAS); y MARCHEMOS.

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Artículo XIII, Sección 2 de la Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico y el Artículo 4.001 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el 25 de julio de 2017.

En San Juan, Puerto Rico a 25 de julio de 2017.



Ángel L. Rosa Barrios  
Secretario